



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del o los organismos correspondientes, informe en lo respectivo a la Licitación Pública 26/22 CUIJ N° 21-20588101-5, para la construcción del Nuevo Edificio Tribunales Provinciales de Casilda en el Parque Sarmiento de dicha localidad, en lo respectivo al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, nacional y provincial, específicamente de la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Nacional N° 27.566 y la Ley Provincial N° 11.717, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 0101/03 sobre los siguientes puntos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Nacional N° 25.675 : ¿Han sido realizados o tienen previsto realizar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental previos a la ejecución de la obra?
2. De acuerdo con los artículo 12° y 13° de la Ley Provincial N° 11.717, los artículos 19°, 20° y 21° de la Ley Nacional N° 25.675, y lo dispuesto en el "ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE" Ley Nacional N° 27.566, están establecidas las pautas, requerimientos y obligaciones para llevar adelante procesos de participación ciudadana en este tipo de proyectos, donde el acceso a la información es de suma importancia para la concreción de los mismos. ¿Fueron realizadas o están contempladas las audiencias públicas previstas en la normativa mencionada?
3. ¿Fueron presentados ante el actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático los Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18°, 19°, 20° y 26° de la ley N° 11.717? Brindar detalle del expediente.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. De acuerdo a los artículo 33° y 34° del Anexo I del Decreto N° 101/03, debe existir un análisis conjunto y responsabilidades compartidas del Plan de Obras previsto para cada año entre los actuales ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y de Ambiente y Cambio Climático. Comunicar el número de expediente o acto administrativo correspondiente y detalle del mismo.
5. De acuerdo al Anexo II del Decreto N° 0101/03, dentro del agrupamiento F (Construcción), la obra en cuestión involucraría de mínima los apartados 451,9, 451.90, 452.2, 452.20 y 452.201, todos dentro de la categoría 2 de actividades o emprendimientos que requieren estudios de impacto ambiental, estipulando una pormenorizada lista de exigencias de conformidad con la normativa vigente. ¿Fueron realizados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa mencionada?
6. En el artículo 47° del pliego licitatorio mencionado, referido al cumplimiento de leyes y normas, específicamente al apartado de Normas Ambientales, se enumeran: el artículo 41 de la Constitución Provincial, la Ley N° 10877/60, Anexos: Ley N° 13660, Resolución 404/94, Resolución 173/90, Decreto N° 1545/85, y Decreto N° 2407/83, Disposición 14/98, Resolución 479/98 y normas complementarios, omitiendo la Ley 11.717 de clara incumbencia para el proyecto propuesto. Detallar los motivos y fundamentos de dicha omisión.

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La construcción de un edificio de Tribunales en la localidad de Casilda, departamento Caseros, ha sido una demanda de la sociedad de muchos años atrás, pudiéndose mencionar el convenio entre el Poder Judicial provincial, Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Casilda de fecha 6/7/2007 para la construcción de un edificio de tribunales, clausula Primera, inscripto al tomo 48, folio 123 del Registro General de la Propiedad de Rosario y N° 12.513 de Caseros Primero de Orden.

Una obra de esta envergadura pretende dar respuesta a una demanda social que consideramos de gran importancia tanto para la localidad específicamente como para la región, generando mayores niveles de acceso a la justicia por parte de la comunidad en un esquema de descentralización territorial necesario para una mayor presencia de los poderes del Estado en los distintos puntos de nuestra provincia.

Ahora bien, entendiendo como se ha mencionado la importancia de esta obra, la elección del lugar donde se emplazaría no ha contemplado hasta el momento, o por lo menos no se han hecho públicas hasta la fecha, las actuaciones gubernamentales referidas a los estudios de impacto ambiental requeridos para este tipo de proyectos.

La zona referida, un lote perteneciente al Parque Sarmiento de la ciudad, está considerado como corredor biológico natural en el Plan Estratégico de Casilda, y dicho predio se encuentra atravesado por el Arroyo Candelaria, que en los términos del Sistema Provincial de Áreas Protegidas (Ley N° 12.175) está categorizado como humedal.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desde que se hiciera público el llamado a licitación en julio del corriente, una importante cantidad de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad de Casilda, así como también distintas instituciones y asociaciones se han movilizado y solicitado que la obra en cuestión se adecúe a los parámetros normativos establecidos en nuestra provincia, contemplando los riesgos ambientales que podría conllevar.

Vecinos y vecinas autoconvocados, en conjunto con representantes de agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil han recabado más de 3500 firmas y realizado una serie de movilizaciones y actividades para que esa obra se radique en otro sitio, debido a la importancia de conservar los espacios verdes, sitios irremplazables y fundamentales para afrontar el cambio climático.

Asimismo se han elevado notas al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando tenga a bien remitir información dominial y catastral, local y provincial, que posean sobre el lote individualizado en la Nota de Expediente N° 4268/2022, convenio entre el Poder Judicial provincial, Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Casilda de fecha 6/7/2007, para conocer la existencia de estudios de impacto ambiental y de factibilidad de servicios públicos, si se habían hecho otras propuestas de lote para esa edificación.

Desde la Secretaría de Cultura de la Comisión Directiva Provincial de AMSAFE se expresaron al respecto del siguiente modo:

“Desde la Secretaria de Cultura de la Comisión Directiva Provincial de Amsafe, ante algunos anuncios que plantean la construcción del Palacio de Justicia en el Parque Municipal Sarmiento de Casilda, nos posicionamos enfáticamente y señalamos la necesidad de privilegiar la conservación de dicho



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

espacio para garantizar la existencia de un ambiente sano, bioculturalmente diverso, accesible al público, cuidado y protegido, destinado a la preservación de la naturaleza y al solaz de la comunidad"

Debemos tener presente que este tipo de obras tanto a nivel provincial como nacional son contempladas en normas ya mencionadas (Ley Provincial N° 11.717 y Acuerdo Escazú Ley Nacional N° 27.566), donde se explicita y determina tanto la necesidad de la realización de los estudios ambientales específicos, como así también que el Estado debe garantizar el acceso pleno a la información ambiental y la realización de instancias de participación ciudadana.

Es por lo mencionado anteriormente, conociendo de la importancia de la obra en cuestión, pero fundamentalmente atendiendo a los requerimientos ambientales que están claramente plasmados en la normativa tanto provincial como nacional, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial
Leandro Busatto**